MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 093 -2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 06 OCT 2016

VISTOS: El Informe Nº 317-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído Nº 353-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 218-2016-SIS/OGAJ-REMG con Proveído Nº 927-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días;

Que, de acuerdo a los artículos 38 y 46 del precitado Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, por fallecimiento de cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos, son otorgados por siete días calendario en caso que el hecho suceda en el lugar de la Sede Laboral y de nueve días calendario en caso que haya sucedido en lugar diferente; acreditándose con el acta de defunción que deberá presentar el trabajador a más tardar dentro de los quince (15) días computados desde la fecha en que ocurrió el deceso;

Que, conforme establece el artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, las licencias las otorga el Jefe Institucional, salvo que delegue dicha función. En ese sentido, conviene señalar que el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS delegó dicha función a la Secretaría General;

P. PASTOR

Que, mediante Nota Informativa N° 435-2016-SIS/GMR CEN MED-UDR SAN, de fecha 22 de septiembre de 2016, el Director de la UDR Santa, remite a la Oficina General de Administración de Recursos para su trámite correspondiente, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la servidora Raquel Poblete Macedo de Mori, por el fallecimiento de su madre del 14 al 22 de septiembre de 2016;

S. Mendoza

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que estando a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, resulta viable autorizar la licencia con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, del 14 al 22 de septiembre de 2016;

L. ZANETTI

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia con goce de remuneraciones a la servidora Raquel Poblete Macedo de Mori, por motivo de fallecimiento de su madre, con eficacia anticipada, del 14 al 22 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

ABOG. IVAN ALFREDO ZANETTI PEINADO
Secretario General
Seguro Integral de Salud